

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0086, Verbal de nulidad de escritura pública de JOSE MARTÍN CORTÉS HERNANDEZ contra JOSÉ MIGUÉL CORTÉS GUILLÉN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte accionada contra la sentencia del 20 de septiembre de 2.023.
2. Por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso, remítase ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, el expediente digital en su totalidad, con todos los permisos y autorizaciones que permitan la consulta de los documentos que lo componen y los permisos de edición de audiencias, para que se resuelva la alzada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ebabf1b6c5579a15a3669c0e125386b2ed787637d11c58c3a264aee0f111aa**

Documento generado en 17/10/2023 04:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>